



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 14 de julio de 2021**

**Verbal – inadmite demanda**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00591-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### **DISPONE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue poder dirigido a este despacho judicial dirigido para instaura la acción de simulación relativa
2. Aclare el hecho 1º en el acápite denominado gravamen donde especifique si lo adelantado en esta causa es por simulación o contrario a ello, acción rescisoria
3. El hecho 6º de la demanda contiene varias situaciones de orden factico, proceda a discriminar cada una de ellas por separado.
4. Adecue la pretensión primera a la clase proceso que pretende instaurar y aclare la pretensión 2ª, por cuanto persigue la anulación de las anotaciones 10 y 12 del certificado de matrícula 50N-113475 las cuales no aparecen en el expediente
5. Adecue las pretensiones 4ª y 5ª de la demanda, por cuanto las mismas no son propias del proceso de simulación relativa
6. En la pretensión 6ª deberá discriminar uno a uno los conceptos y valores de los daños materiales e inmateriales mencionados en dicho escrito
7. Allegue certificado de matrícula inmobiliaria 50N-113475 con una antelación no mayor a 30 días
8. Presente el juramento estimatorio discriminando los valores en un acápite aparte de las pretensiones, en el cual puntualice uno a uno los daños materiales
9. Indique la cuantía del proceso
10. Precise de manera clara y precisa si la presente acción también se adelanta en contra de Edgar Nahuel Rodríguez Rodríguez, dado que en acápite de interrogatorio de parte solicitó su declaración.
11. En caso de que la demanda también se instaure en contra de Edgar Nahuel Rodríguez Rodríguez adecue el escrito demandatorio e informe la dirección de notificaciones físicas y electrónica



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

12. Indíquese la dirección electrónica del demandante y de los demandados y de los testigos en donde recibirán notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del CGP.

13. Enúnciese concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del CGP.

14. proceda a estimar el valor de la cuantía de las pretensiones.

### Notifíquese,



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **91** fijado hoy **15 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



**Firmado Por:**  
**David Antonio González-Rubio Breakey**  
Secretario

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 22 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ,  
D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f28377036bd62947bc76a594a526b4b3f964aac19b299365f2193f1ed3aa04f1**

Documento generado en 14/07/2021 08:19:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**